

**ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 19-10-06**

- 1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.
- 3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA.
- 4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SOBRE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 2 DEL SECTOR S-22 DEL P.G.O.U.
- 5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. JOSE AVILA ROJAS SOBRE TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL AMBITO DEL P.A.U. LLANOS DEL ARENAL.
- 6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. MIGUEL DE LA TORRE LOPEZ Y D. RAUL GASCON APARICIO SOBRE TERRENOS SITUADOS AL NORTE DE LA ESTACION LINARES-BAEZA.
- 7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAMODIFICACION DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U-24 DEL P.G.O.U. EN LA ESTACIÓN LINARES-BAEZA.
- 8.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.007.
- 9.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOBRE REVISIÓN DE TARIFAS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2.007.
- 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.
- 11.- PROPUESTA DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACION CON LA PETICIÓN DEL FORO SOCIAL DE LINARES SOBRE “LUCHA CONTRA LA POBREZA EN EL MUNDO”.
- 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 13.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE ASIGNACION DE NOMBRE A UNA CALLE DE LA CIUDAD.
- 14.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA Y TURISMO SOBRE CELEBRACION DEL HERMANAMIENTO ENTRE LINARES Y LA CIUDAD FRANCESA DE CASTRES.

\*\*\*\*\*

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE 19 DE OCTUBRE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Juan José Entrenas Martín.  
D<sup>a</sup> Mercedes Rueda Fernández.  
D<sup>a</sup> María Isabel Ergueta Fernández.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D<sup>a</sup> María Dolores Marín Alcalá.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D. Luis Moya Conde.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D<sup>a</sup> María del Carmen López Ferríz.  
D. Juan Bautista Lillo Gallego.  
D<sup>a</sup> María Teresa Jiménez Mena.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D<sup>a</sup> Angela María Hidalgo Azcona.  
D. Isaac Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Ana María Moreno Soriano.  
D<sup>a</sup> Marta Jiménez Castellano.

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** D. Javier García-Villoslada y Quintanilla.

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D. Emilio Caso de Toro.  
D. Joaquín Garrido Garrido.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez  
D. Emilio Romero Vilchez.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de Octubre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día seis de Octubre de dos mil seis, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra **D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA TORRE**, basado en los siguientes

#### H E C H O S

PRIMERO.- Vista el acta de inspección levantada el 8 de Septiembre de 2004, a las 11,38 horas, en la que se pone de manifiesto que en **C/ Pérez Galdós, núm. 20**, y teniendo en su presencia a D. Antonio Rodríguez de la Torre, en calidad de propietario, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: **Sustitución parte del tejado a base de viguetas de hormigón y bovedillas de cerámica y demolición y nueva construcción de aseo**, sin licencia municipal, manifestando el interesado que tiene presentada solicitud de obra.

En la mencionada Acta, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización por carecer de licencia y cese del acto o uso en curso de ejecución.

SEGUNDO.- Visto que el promotor de las obras resulta ser D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA TORRE, solicitante de licencia OMN 514/04, pendiente de que el solicitante subsane su solicitud, y que la empresa constructora resulta ser CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS BETULA, S.L.

TERCERO.- Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de Abril de 2.005, en el que se pone de manifiesto que las obras realmente ejecutadas incluyen además de las mencionadas en el Acta de Inspección las siguientes: retejado de cubiertas inclinadas e impermeabilización y solado de la totalidad de las azoteas transitables del edificio, salvo el patio; que la vivienda objeto de infracción se encuentra fuera de ordenación, afectando al sistema viario, por lo que se considera de aplicación lo dispuesto en el art. 33 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU. Al respecto, se entiende que las obras de retejado, impermeabilización y solado de la terrazas y cubiertas inclinadas existentes entran dentro de las obras permitidas, pues persiguen únicamente garantizar la adecuada conservación de las mismas y la correcta evacuación de aguas para así evitar humedades en el edificio, que es utilizado como vivienda habitual de sus ocupantes, toda vez que en la actualidad no consta intención alguna por parte del Ayuntamiento de ejecutar la nueva alineación a corto plazo. En cuanto al resto de las obras (aumento de volumen y sustitución de forjados) se entienden como NO COMPATIBLES con la ordenación vigente, al no ajustarse a lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del art. 33 antes mencionado.

CUARTO.- Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de Abril de 2.005, en el que se pone de manifiesto que el valor de las obras realizadas asciende a la cantidad de 9.555,26 €, referida al presupuesto de ejecución material, según el siguiente desglose:

- 4.077,68 € correspondientes a las obras determinadas como NO COMPATIBLES.
- 5.477,58 € correspondientes a las obras determinadas como COMPATIBLES.

QUINTO.- Visto que las obras se han realizado sin estar en posesión de licencia urbanística y que se entiende suficiente el plazo de UN MES para la reposición de la realidad física alterada.

SEXTO.- Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 14 de Marzo de 2.006, la

cual fue notificada el 24 de Marzo de 2.006, siendo contestada mediante escrito de alegaciones de fecha 7 de Abril de 2.006, las cuales deben ser desestimadas por cuanto:

- El interesado, desde que el 8/09/04, la Inspección le instó a paralizar las obras iniciadas sin licencia, no se ha dirigido en ningún momento a este Ayuntamiento para que se constatará la "gravísima" situación de los forjados que ahora expone.
- El cuarto de aseo fue demolido por el interesado, no existiendo derecho alguno que le habilite para volver a levantarlo sin licencia, y en contra de las determinaciones del P.G.O.U. para los inmuebles calificados Fuera de Ordenación.
- La persistencia en las obras es indudable que se produjo, incluso de aquellas obras que no afectaban para nada a la presunta situación de peligro manifestada por el interesado, y que se demuestra con el contenido del Acta de Inspección de 8 de Septiembre de 2.004 y su comparación con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 7 de Abril de 2.005.
- El interesado manifiesta su predisposición a regularizar su situación, hecho que debería haber llevado a efecto desde el mismo momento en que este Ayuntamiento detectó la realización de obras sin licencia.
- Las obras consistentes en aumento de volumen con la nueva construcción del aseo y la sustitución de forjados si son incompatibles con los puntos 3, 4 y 5 del art. 33 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y, por tanto, no son susceptibles de obtener licencia alguna.

SEPTIMO.- Que, nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificado el inculcado, promoviese recusación.

OCTAVO.- Que la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente el día 10 de Mayo de 2.006, fue notificada al interesado el 18 de Mayo de 2.006, siendo contestada mediante escrito de alegaciones de fecha 16 de Junio de 2.006, las cuales deben ser desestimadas por cuanto son una reproducción casi idéntica de las presentadas el 7 de Abril de 2.006, que ya fueron contestadas al formular la Propuesta de Resolución, por lo que se reitera todo lo expuesto en la mencionada Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos el interesado, al efectuar obras incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando los actos no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias observadas, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Y, habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, procede a juicio de este

Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ordenar a D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA TORRE, como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por obras no legalizables realizadas en C/ Pérez Galdós, núm. 20, consistentes en AUMENTO DE VOLUMEN CON NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ASEO, mediante la demolición del aseo.

Respecto a la SUSTITUCIÓN DE FORJADOS A BASE DE VIGUETAS DE HORMIGÓN Y BOVEDILLAS DE CERÁMICA no procede ordenar su reposición a su estado originario en base al principio de proporcionalidad.

**SEGUNDO:** Conceder el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada en C/ Pérez Galdós, núm. 20, mediante la demolición del aseo.

**TERCERO:** Informar a D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA TORRE que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, así como que la orden de reposición dada, en caso de incumplimiento por parte de D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LATORRE, será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de éste, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SOBRE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 2 DEL SECTOR S-22 DEL P.G.O.U.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Visto el escrito presentado por el Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Sector S-22 del P.G.O.U. de Linares, y

Resultando que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de Julio de 1.997, aprobó de forma definitiva el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución 2 del Sector S-22, del PGOU.

Resultando que la Junta de Compensación fue constituida ante Notario, aprobándose dicha constitución en el Pleno celebrado el día 8 de Enero de 1998, comunicándose el día 2 de Febrero siguiente la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas con el número de orden 78, folios 187 y 188 del Tomo 1.

Resultando que por D<sup>a</sup> Inés y D. Anselmo Ruiz Montiel se interpuso recurso contencioso administrativo ante el TSJA en Granada contra la aprobación de las referidas Bases y Estatutos, contra el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y contra el acuerdo de inscripción en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras, recurso que se tramitó bajo número de Autos 4.663/1.997.

Resultando que en fecha 5 de Abril de 2004 recayó Sentencia núm. 248 en la que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto, se dejó sin efecto la actuación administrativa relativa a la aprobación de los Estatutos y Bases, la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, basándose para ello en la ilegalidad del apartado 4 de la Base 4ª, la Base 5ª, la 8ª, la 11ª, la 13ª, la 14ª y la 15ª, en atención a lo expuesto en la fundamentación jurídica de dicha Sentencia.

Resultando que en fecha 28 de Septiembre 2.005 el Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector S-22 presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando el cumplimiento de la Sentencia y la modificación de las Bases afectadas por la misma, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en aquella.

Resultando que en la actualidad, e incluso antes de dictarse dicha Sentencia, las obras de urbanización y ejecución de la Unidad de Ejecución 2 del Sector S-22 del Plan General de Ordenación Urbana de Linares se encontraban en avanzado estado de gestión urbanística, estando casi concluidas las infraestructuras básicas e incluso, en alguna de las fases, habiéndose otorgado licencias de obras de las viviendas previstas en el planeamiento para la zona y quedando escasa cuantía de obras por ejecutar para poder proceder a la recepción de la urbanización por parte de este Ayuntamiento.

Considerando que debe procederse al cumplimiento íntegro de la Sentencia y a la rectificación de las Bases afectadas, adecuándolas al ordenamiento jurídico en la forma prevista en dicha resolución judicial.

Considerando que es obligación de la administración demandada llevar a su puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Considerando que conforme al art. 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el órgano que declare la nulidad de las actuaciones dispondrá siempre la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, por lo que, en lo que se refiere al normal desarrollo de la actuación urbanística del Sector S-22, en su Unidad de Ejecución 2, procede la conservación de cuantos actos y trámites posteriores o coetáneos a los actos declarados anulados por la sentencia se hayan venido produciendo para la correcta ejecución del Sector, por lo que habrá de conservarse toda la actuación administrativa producida, dejando a salvo los efectos jurídicos que derivan de la sentencia que ahora se ejecuta.

Considerando que se procederá a la convalidación de todos esos actos simultáneos o posteriores al amparo de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, incluso manteniéndolos con efectos retroactivos al momento en que se produjeran, a fin de dar cobertura legal a todas aquellas actuaciones posteriores que, no viéndose afectados por la declaración de nulidad de la Sentencia se hubieran dictado o ejecutado en la misma forma en que lo han hecho, aún en el caso en que dicha resolución judicial no hubiese sido dictada.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 16 de Octubre de 2.006.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** La ejecución de la Sentencia del TSJA de 5 de Abril de 2.004 modificando las Bases anuladas por dicha resolución en el siguiente sentido:

- Base 4ª: queda suprimido íntegramente el apartado 4.
- Base 5ª: del apartado primero, queda suprimido el inciso "excepto la empresa urbanizadora que participará del aprovechamiento apropiable por las señoras Roán de Mesa, según pacto privado, y el Ayuntamiento que se adjudicará el aprovechamiento que le confiere la legislación del suelo".
- Base 8ª: del apartado primero se suprimirá el siguiente inciso "la empresa urbanizadora soportará los costes de la cuota de las Sras. Roán de Mesa y la suya propia".
- Base 11ª: suprimir el siguiente inciso "de su cuota apropiable, las Sras. Roán de Mesa cederán a la empresa urbanizadora el 70% en compensación de los costos de urbanización de dicha cuota, reteniendo para sí el 30% restante".
- Base 13ª: el apartado primero quedará redactado en la forma que sigue "El suelo resultante para edificación privada, con la parte proporcional de los elementos comunes de la urbanización, se distribuirá entre los socios de la Junta de Compensación de conformidad con las respectivas cuotas de participación con que hubieran entrado a formar parte de aquella". El resto de esa base 13ª queda suprimido.
- Base 14ª: queda suprimido el párrafo primero del apartado 2.
- Base 15ª: queda íntegramente suprimido el apartado 2.

**SEGUNDO:** Declarar la conservación y convalidación de cuantos actos administrativos coetáneos o posteriores a la aprobación de los Estatutos y Bases, constitución de la Junta de Compensación, aprobación de la constitución e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se hubieran producido para la perfecta ejecución de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Sector S-22 del P.G.O.U. de Linares, acordando incluso sus efectos retroactivos en lo que no quede afectado por la declaración de anulabilidad de la sentencia de referencia.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. JOSE AVILA ROJAS SOBRE TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL AMBITO DEL P.A.U. LLANOS DEL ARENAL.**

Dicho punto fue retirado del Orden del Día.

**6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. MIGUEL DE LA TORRE LOPEZ Y D. RAUL GASCON APARICIO SOBRE TERRENOS SITUADOS AL NORTE DE LA ESTACION LINARES-BAEZA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el Convenio Urbanístico que se adjunta como Anexo I, suscrito por este Ayuntamiento con D. Miguel de la Torre López y D. Raúl Gascón Aparicio, en representación, este último, de la entidad mercantil PROYECTO Y CONSTRUCCIONES RISMO, S.L., que tiene por objeto la transformación urbanística del terreno de su propiedad situado al Norte de la Estación Linares-Baeza, junto al núcleo urbano de la misma, para su destino a uso residencial.

Previo examen y estudio por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sus reuniones celebradas los días 16 de Marzo y 10 de Mayo del presente año.

Habiéndose sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 207, de fecha 7 de Septiembre pasado, sin que durante el correspondiente periodo se haya presentado escrito alguno de alegaciones al mismo.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 5.2, y de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 41.3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la repetida Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 11 de Octubre de 2.006.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento, D. Miguel de la Torre López y D. Raúl Gascón Aparicio, en representación, este último, de la entidad mercantil PROYECTO Y CONSTRUCCIONES RISMO, S.L., que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para suscribir cuantos documentos, públicos y privados, sean consecuencia de la adopción del presente acuerdo.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo de en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAMODIFICACION DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U-24 DEL P.G.O.U. EN LA ESTACIÓN LINARES-BAEZA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto adaptar el ámbito de la Unidad de Ejecución U-24, con el fin de no interferir el dominio público



ferroviario y ceñirse a los límites catastrales por su lado Norte colindante con Suelo Urbano Consolidado, para no dejar restos sin aprovechamiento.

Vista la documentación elaborada al efecto y el informe favorable de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, así como el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 16 de Octubre del presente año.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la siguiente innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada de oficio por el propio Ayuntamiento:

Se modifican las determinaciones previstas para la Unidad de Ejecución U24 en el art. 117 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que quedan establecidas del siguiente modo:

<b>UNIDAD DE EJECUCIÓN U-24</b>			
<b>ZONA</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>EDIFICABILIDAD M2/M2</b>	<b>VIVIENDAS NÚM.</b>
Industrial	10.824	1,0864	-----
Equipamiento	-----	-----	-----
Verde	-----	-----	-----
Viario-aparcamiento	10.276	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>21.100</b>	<b>0,56</b>	-----

**SEGUNDO:** Someter a información pública el expediente, por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el periódico provincial "JAÉN". Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes. Se efectuará, además, notificación individualizada a los propietarios afectados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria acordó, por unanimidad de los veinte miembros asistentes a la sesión que constituyen más de la mayoría absoluta legal del número legal de miembros que integran la Corporación, prestar su conformidad a todo lo actuado en el expediente y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **8.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.007.**

dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Comisión Informativa de Gobernación, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que dice:

“El apartado 2º del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, retribuíbles y no recuperables, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional: La Natividad del Señor: 25 de Diciembre; Año Nuevo: 1 de Enero; Fiesta del Trabajo: 1 de Mayo y 12 de Octubre, como Fiesta Nacional de España.

En cumplimiento de lo anterior, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 171 de 4 de Septiembre de 2.006, el Decreto 158/2.006 de 29 de Agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.007.

Dicho calendario es el siguiente, según el art. 1 del referido Decreto:

#### FIESTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

- 6 de Enero: Epifanía del Señor.
- 28 de Febrero: Día de Andalucía.
- 5 de Abril: Jueves Santo.

En consecuencia, según el art. 2 del mismo Decreto, el calendario de Fiestas Laborales para el año 2.007, con carácter retribuido y no recuperable, para la Comunidad Autónoma de Andalucía es el siguiente:

- 1 de Enero (Lunes): Por Año Nuevo.
- 6 de Enero (Sábado): Epifanía del Señor.
- 28 de Febrero (Miércoles): Día de Andalucía.
- 5 de Abril (Jueves): Jueves Santo.
- 6 de Abril (Viernes): Viernes Santo.
- 1 de Mayo (Martes): Fiesta del Trabajo.
- 15 de Agosto (Miércoles): Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre (Viernes): Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre (Jueves): Todos los Santos.
- 6 de Diciembre (Jueves): Día de la Constitución Española.
- 8 de Diciembre (Sábado): Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre (Martes): Natividad del Señor.

Por otra parte, en dicho Decreto y en su punto 3, se establece que cada Municipio podrá acordar y proponer a la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, dos fiestas locales. Por ello, la Comisión de Gobernación, Régimen Interior y Protección Ciudadana propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de designar como FIESTAS LOCALES EN LINARES PARA EL AÑO 2.007, las que a continuación se expresan:

#### **FIESTAS LOCALES**

- 6 de Agosto, en lugar del día 5 de Agosto, al ser éste Domingo: Día de la Virgen de Linarejos.
- 28 de Agosto: San Agustín.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

#### **9.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOBRE REVISIÓN DE TARIFAS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2.007.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Servicios, que dice:

“Vista la solicitud de revisión de tarifas presentada por la empresa **AVANZA LÍNEAS INTERURBANAS, S.A.**, concesionaria de la gestión de la Estación de Autobuses de Linares, en la que solicitan en virtud del art. 4 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Linares para

2.007 un incremento de un 3,7% sobre las tarifas actuales. Visto lo anterior, la Comisión de Servicios propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Un incremento de un 3,7% sobre las tarifas actuales del Servicio de la Estación de Autobuses de Linares, para su aplicación a partir del 1º de Enero de 2.007, resultando las siguientes (sin IVA):

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
<b>TARIFA 1. AUTOBUSES.</b>	
a) Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito .....	0,60 €.
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno ( 8:00 a 22:00 horas) .....	1,33 €.
- Horario nocturno ( 22:00 a 8:00 horas) .....	1,99 €.
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales), por cada día o fracción .....	6,63 €.

#### TARIFA II. VIAJEROS.

- a) Por la utilización de los servicios generales de la Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación .....
- 0,09 euros.

Quedan excluidos del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte , cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

#### TARIFA III. FACTURACIONES Y CONSIGNA.

- a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada Kg. de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte .....
- 0,07 €.
- Mínimo de percepción .....
- 0,13 €.
- b) Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción: 0,66 €.
- Por cada día de demora .....
- 0,33 €.

#### TARIFA IV. TAQUILLAS

Por el alquiler de una taquilla al mes .....

53,05 €."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

### **10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“El Marco Comunitario para las regiones españolas de Objetivo 1 (siendo Andalucía una de ellas) durante el período 2.000-2.006, se está ejecutando a través de un número determinado de Programas Operativos, entre ellos se encuentra el Programa Operativo lucha contra la Discriminación. Este Programa realiza intervenciones financiadas, en su mayor parte, por el Fondo Social Europeo (FSE) y su objetivo prioritario es combatir la discriminación de determinados colectivos en riesgo de exclusión. En el caso que nos ocupa el colectivo al que se dirigen las actuaciones es a la población gitana.

Existe en España la Fundación Secretariado General Gitano (FSGG) que es la responsable del desarrollo de los programas cuyos destinatarios son la etnia gitana.

La FSGG, en el marco del Programa Plurirregional de Lucha Contra la Discriminación Fondo Social Europeo 2.000-2.006, está desarrollando en el municipio de Linares una serie de actuaciones muy positivas y satisfactoria para el colectivo al que va dirigido.

La ciudad de Linares cuenta con una población gitana muy considerable con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, de ahí que se considere de gran interés el continuar con estas medidas activas en los campos de formación profesional y el empleo para una real incorporación social. Los destinatarios de éstas están siendo jóvenes gitanos desempleados, con especial relevancia en edades comprendidas entre dieciséis y veinticinco años.

Estas actuaciones son:

- Orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven, a la formación y al empleo.
- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas en la Comunidad Gitana. Estas actuaciones se dirigirán a entidades que trabajan directamente con la población gitana, especialmente Ayuntamientos, Asociaciones, etc.

Teniendo en cuenta que las previsiones de duración del Programa Plurirregional de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo serán hasta el 30 de Diciembre del año 2.008, este Ayuntamiento considera de interés prorrogar este Convenio hasta la fecha anteriormente indicada, con la siguiente aportación municipal:

<b>AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2.007	30.282 €
Año 2.008	31.796 €

Visto lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos.

**PRIMERO:** Aprobar la I Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Fundación Secretariado Gitano que versará sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo, acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, etc., que se llevará a cabo por la Fundación Secretariado General Gitano.

**SEGUNDO:** Aprobar la aportación municipal cuyo importe total asciende a SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO EUROS (62.078 €), correspondientes a dos ejercicios:

<b>AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2.007	30.282 €
Año 2.008	31.796 €
<b>SUMA</b>	<b>62.078 €</b>

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la I Addenda al Convenio y cuántos documentos se precisen en la tramitación del expediente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **11.- PROPUESTA DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACION CON LA PETICIÓN DEL FORO SOCIAL DE LINARES SOBRE “LUCHA CONTRA LA POBREZA EN EL MUNDO”.**

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por el Patronato de Bienestar Social, que dice:

“Visto el escrito presentado por D. Alfredo Márquez Barriga en representación del Foro Social de Linares y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, como es sabido por Vd. y la Corporación que preside, este colectivo mantuvo una intensa actividad de concienciación (en la que colaboró ese Excmo. Ayuntamiento) sobre la necesidad de que los estados cumplan con los objetivos del Milenio, aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas en septiembre del año 2.000, dentro de una campaña mundial que en España fue denominada POBREZA CERO.

Que la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de España, formada por más de 400 ONGS, viene planteando y, en tal sentido, mantiene conversaciones avanzadas con todos los grupos del Parlamento Español con el fin de llevar a cabo un PACTO DE ESTADO CONTRA LA POBREZA.

Que el Foro Social de Linares, haciendo suya esa inquietud tiene la firme convicción de que dicho pacto será posible si los ciudadanos, incluyendo las instituciones más cercanas a ellos como Ayuntamientos y Diputaciones, nos manifestamos en ese sentido.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Sumarse de forma solemne y pública a la idea del Pacto de Estado contra la pobreza propuesto por la Coordinadora de ONGS para el Desarrollo del Estado Español, así como a los contenidos del mismo.

**SEGUNDO:** Comprometerse como institución pública a la promoción de esta iniciativa y, en concreto, instar a la Excmo. Diputación, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a que adopten acuerdos en el sentido que el presente.

**TERCERO:** Instar a los Grupos Municipales presentes en la Corporación linarense a que promuevan ante sus organizaciones políticas y ante los grupos institucionales presentes en los Ayuntamientos de Jaén, en la Diputación Provincial y en el Parlamento Andaluz el presente acuerdo.

**CUARTO:** Enviar el presente acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Excm. Diputación Provincial de Jaén, Comisión de Cooperación del Congreso de los Diputados y Comisión de Cooperación del Parlamento de Andalucía.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

\* Antes de tratar el punto de “Ruegos y preguntas”, el Sr. Alcalde manifestó, previa petición del Secretario General Accidental, que había dos expedientes cuyo tratamiento, fuera del Orden del Día, iba a someter a la consideración y votación de los miembros del Pleno. El primero, una propuesta de la Comisión Informativa de Cultura sobre hermanamiento de las ciudades de Linares y de Castres (Francia), el segundo, una propuesta de la Comisión Informativa de Gobernación, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana sobre asignación de nombre de “República Checa” a una calle de esta ciudad.

Antes de votarse lo anterior, solicitó el uso de la palabra, el portavoz del grupo popular, D. Juan Bautista Lillo Gallego, quién, una vez que le fue concedida ésta, preguntó la razón por la cual no se les había entregado una copia de dichas propuestas, a lo que contestó el Secretario General Accidental que había sido una omisión involuntaria suya.

Sometido el asunto a votación, se acordó, por unanimidad, tratar fuera del Orden del Día los siguientes puntos:

### **13.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION, REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE ASIGNACION DE NOMBRE A UNA CALLE DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Gobernación, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que dice:

“Vista la propuesta presentada por la empresa constructora de las viviendas edificadas en el Distrito 7, Sección 1 de esta ciudad, en el sentido de asignar el nombre de “REPUBLICA CHECA” a una calle de dicho distrito y sección, la Comisión Informativa de Gobernación, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana que suscribe propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de acceder a lo solicitado.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

### **14.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA Y TURISMO SOBRE CELEBRACION DEL HERMANAMIENTO ENTRE LINARES Y LA CIUDAD FRANCESA DE CASTRES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, que dice:

“De acuerdo con el Hermanamiento entre Linares y la ciudad francesa de Castres, iniciado en Septiembre de 2.005 en aquella ciudad, la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria de fecha 17/10/06, informó favorablemente la celebración en Linares de dicho hermanamiento, a fin de completar el mismo. De esta manera el Ayuntamiento podría beneficiarse del “Programa de Acción Comunitario para la Promoción de la Ciudadanía Europea activa de la Unión Europea”, cuyo plazo de solicitud de subvención para el “Hermanamiento de Ciudades” finaliza el próximo 15 de Noviembre. Por lo que la Comisión Informativa de

Cultura y Turismo, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la celebración en Linares del hermanamiento de esta ciudad con la ciudad francesa de Castres.

**SEGUNDO:** Solicitar subvención para el “Hermanamiento de Ciudades”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.